

EXPEDIENTE N° GM-0.-JP-2025.-**AUTOS”A.N.F. C / M.P.J. S / DCIA.LEY 3040”**

En Guardia Mitre, Provincia de Río Negro, siendo las 10,00 hs del día 1. de Diciembre de 2025, que habiendo recibido una denuncia en el día de la fecha ,en los términos de la Ley 3040 radicada por el **Sra. A.N.F.** ,titular de D.N.I N° 3.,estado civil soltera,ocupación e.m.,de 3. años de edad ,domiciliada en A.L.I.8. de esta localidad,teléfono n° 2.,denunciando a su e.p. el Sr. <.s.l.P.J.a.D.N.I 3.,domiciliado enP.d.l.E.s.s.c. de Guardia Mitre,teléfono n° 1.y.2. ,como su agresor,manifestando que con su e. tienen d. hijos en común B.a.y.M.a.,que el día 1. alas 13,00 hs su e. se acerco al domicilio de ella y antes unos planteos en relación al cuidado de los menores y ponerse de acuerdo con el tema de las fiestas y vacaciones con los menores,el denunciado se tornò violento y comenzó a insultarla y agredirla verbalmente,que no es la primera vez que lo hace que luego de eso se retirò,pero ayer volvió a la casa de ella y nuevamente antes desacuerdos en relación al cuidado de los menores,horario que le corresponde a cada uno,en base a un acuerdo que tenían,otra vez comenzó a insultarla y agredirla verbalmente.Manifiesta que anteriormente realizó dos denuncias de Violencia de Género,una el año 2024 y otra este año En audiencia en forma virtual con la denunciante ,la misma ratifica las medidas cautelares solicitada ,que no quiere ser molestada ,solicitando la prohibición de acercamiento hacia ella y al domicilio de la misma ,en consecuencia y, teniendo en cuenta la naturaleza de la presente acción ,con carácter provisorio , **RESUELVO:**

1)Prohibir la repetición de actos de violencia en todos sus modos de parte del Sr.<s.l.P.J. para con la Sra. <s.l.N.F..

2)SOLICITAR,la **Prohibición** de acercamiento de parte del Sr. <s.l. hacia la Sra. A. en el lugar en que ella se encuentre en un radio de 300 metros.Además la **prohibición** del denunciado en un radio de 300 metros del domicilio de residencia de la Sra. A.s.e.A.L.I.8. de Guardia Mitre.

3)Notificar a ambos,que por las disidencias y desacuerdos en relación al cuidado ,horarios y días de visitas con los menores deberán canalizarlo con sus patrocinantes en la Unidad Procesal de Familia que corresponda

4)NOTIFICAR, a ambos que deberán dar estricto cumplimiento a las medidas ordenadas,las que se disponen bajo apercibimiento,en caso de incumplimiento,de desobediencia judicial,y/o las sanciones dispuestas por el art.29 de la Ley 3040 consistentes en arresto,multa y/o trabajos comunitarios.-

5)NOTIFICAR, a las partes que las medidas se fijan en forma provisoria por el término **de 60 días**,que deberán continuar el presente proceso ante la Unidad Procesal de Familia competente de la ciudad de Viedma,con patrocinio letrado,para lo que cuentan con el servicio de la Defensa Pública(conforme art.30 y cctes.de la Ley 4199 y reglas de Brasilia)sito en calle Colón 385 de la ciudad de Viedma,teléfonos nº 02920-441000 int.0 ,luego solicitar comunicarse con el CADEP para que le asignen un

defensor público.

6)ELEVAR,a la Otif para su sorteo y radicaciòn a la Unidad Procesal que corresponda ,para su Resoluciòn definitiva.-

7)Ambos deberàn acercarse al Hospital local y solicitar turnos para asistencia Psicològicas,debiendo presentar ante este Juzgado cada 20 dias la constancia de asistencia y atenc

8)Notificar,a ambos de lo resuelto y a la Policìa local para el cumplimiento del inc.1 y 2 de las medidas cautelares resueltas.- .

9) Poner en conocimiento al SAT,de la presente denuncia.

10) Regìstrese,protocolìcese,notifíquese ello con habilitaciòn de dìas y horas,debiendo constituirse personal policial en el domicilio denunciado a dichos efectos.